

- - - **ACTA 45.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las **once horas con veinticuatro minutos del día veintiuno de julio del año dos mil doce**, encontrándose reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la mayoría de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Proyecto de acuerdo relativo a la designación como Delegado Municipal de la demarcación Sánchez Taboada, 3.2.- Proyecto de acuerdo relativo a la designación como Delegado Municipal de la demarcación Centenario 3.3.- Proyecto de acuerdo relativo a la designación como Delegado Municipal de la demarcación Mesa de Otay, 3.4.- Punto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal con relación el Servicio de Transporte Público Municipal, 3.5 el Proyecto de acuerdo mediante el cual se crea el Organismo descentralizado denominado Comisión Reguladora de los Espectáculos de las Disciplinas de Box, Lucha Libre, Kick Boxing y Artes Marciales Mixtas Profesionales para el Municipio de Tijuana, Baja California, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen XX-DUO Y SP- 15/2012.- relativo a la solicitud de elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano, para su aplicación en el polígono localizado en la zona sur de esta ciudad, 4.2.- Dictamen XX-DUO Y SP- 16/2012.- relativo a la solicitud de elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano sector 1 Valle las Palmas, para su aplicación en el polígono localizado en valle las palmas de esta ciudad, 4.3.- Dictamen GL-36/2012.- relativo a reforma de la fracción VI y adición de la fracción VII del artículo 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, 4.4.- Dictamen GL-37/2012.- relativo a reformas y adiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de gobierno Municipal, 4.5.- Dictamen GL-38/2012.- relativo a reforma y adición de la fracción XVI al artículo 25 y adición de un párrafo al artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, 4.6.- Dictamen XX-HDA-137/2012.- relativo a solicitud de ampliación presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., 4.7.- Dictamen

XX-HDA-138/2012.- relativo al decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Tijuana, Baja California., 4.8.- Dictamen XX-HDA-139/2012.- relativo a reprogramación de remanente 2011, transferencia, ampliación presupuestal y modificación programática al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER)., 4.9.- Dictamen XX-HDA-140/2012.- relativo a solicitud de ampliaciones, transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.10.- Dictamen XX-HDA-141/2012.- relativo a solicitud de ampliación presupuestal y modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 5.- Clausura de la sesión.- - - - -

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción del Regidor Julio Cesar Vazquez Castillo quien se encuentra atendiendo asuntos inherentes a sus comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- - - - -

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de mayo del 2012. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y previas observaciones de la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de mayo del 2012.- - - - -

A continuación en desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno informa que no existen temas por presentar en éste rubro.- - - - -

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.1** del Orden del Día de Informes y Dictámenes de Comisiones, se concede el uso de la voz al Regidor Rubén Salazar Limón quien procede a solicitar dispensa de lectura integra de los tres dictámenes que presenta por su conducto la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, identificados con los números XX-DUO Y SP-12/12 al XX-DUO Y SP-14/12, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida el Regidor Rubén Salazar Limón, da lectura al dictámen XX-DUO Y SP-13/12, relativo a la autorización para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento lleve a cabo la ejecución del proyecto denominado adecuación para

otorgar libre desplazamiento de las personas con discapacidad, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Claudia Ramos Hernández que dice:.....” Quiero aprovechar este momento para agradecer primeramente a mis compañeros que forman parte de la comisión de desarrollo urbano, obras y servicios públicos por el apoyo a la cuestión de esta iniciativa que corresponde a un proyecto de obras denominado: Adecuación para otorgar libre desplazamiento a las personas con discapacidad; segundo, además aprovechar para cumplir con una Ley General, con el artículo 16 y 17 que habla también sobre la incursión de las personas con discapacidad, creo que es una buena forma en este año que se denominan para las personas con discapacidad que el Ayuntamiento atienda de manera oportuna con algunos recursos etiquetados para este proyecto, tengo entendido esta es la parte del proyecto solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento para darles la buena noticia a la ciudadanía que en el transcurso de este gobierno quedara concluido este acceso eliminando las barreras físicas y otorgando el servicio que ellos se merecen. Es cuánto”.....--- Enseguida el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe manifiesta:....”Igualmente felicitarlos decirles que nos da gusto que se haga la parte con las personas que sufren de alguna discapacidad y aprovechar la coyuntura de la iniciativa para decirles que sería importante señor presidente que usted de manera enérgica solicitara que se sancionara a las personas que discriminaran a este tipo de ciudadanos como lo vimos recientemente en medios de comunicación donde a una persona no se le permitía acceder al transporte público con su perro guía, perra que se llama “Roxy”, que de hecho estuvieron aquí con nosotros antes del incidente y bueno la verdad que no puedes hacer ese tipo de cuestiones, vemos que el ayuntamiento está haciendo lo propio vemos que una de las prioridades del cabildo es atender este asunto más las personas con alguna discapacidad y bueno no podemos dejar pasar desapercibido este asunto si le solicitamos su intervención para que a través del área de transporte se ejerza mano dura contra este tipo de transportistas, este tipo de choferes en el caso aquí particular de lo que sucedió para que se sancione a esta persona y no sucedan mas este tipo de acontecimientos gracias”.....--- A continuación interviene el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina que dice:...”Reconocer el trabajo que se hizo en la comisión de desarrollo urbano la verdad es un proyecto integral que viene según la manera a tratar de resolver el problema que tienen las personas con discapacidad ha sido una petición ya añeja y qué bueno que

precisamente en este ayuntamiento se le esté dando la atención y también señalar que precisamente se ha acordado de los predios que se están vendiendo por parte del ayuntamiento que de ahí precisamente salgan los recursos para este tipo de proyectos, yo quiero felicitar a la regidora y reconocer también el esfuerzo del ayuntamiento por dar todos los implementos y adecuar el edificio del ayuntamiento a las necesidades de las personas con discapacidad enhorabuena. Gracias.”....--- Enseguida el Regidor Rubén Salazar Limón dice:...”Quiero hacer una aclaración lo que pasa que en el fraccionamiento fue en el trienio pasado, el costo del metro cuadrado estaba fuera del mercado y sobre todo que es de índole social, entonces nada más se ratifico el precio del metro para que estuviera al alcance de la gente. Es cuánto.”....---- El Presidente Municipal interviene como sigue:...”Pienso si es de una donación de donde viene el que dono la primera al municipio.”.....- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Ayuntamiento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. - - - - -

SEGUNDO.- Que en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establecen las facultades que corresponden al Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

TERCERO.- Que en el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Municipio como orden de Gobierno Local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus interés y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

CUARTO.- Que en base al artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad, vigente para los Estados Unidos Mexicanos, establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras... previstas en la fracción I, III, IV y IX del artículo 67 del Reglamento de la materia. - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino

Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza al Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. XX Ayuntamiento de Tijuana, lleve a cabo la ejecución hasta su conclusión del Proyecto denominado “ADECUACIÓN PARA OTORGAR LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” en las instalaciones de Palacio Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para que a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Municipal, realice la contratación con la empresa que determine, de conformidad a la normatividad aplicable, para que lleve a cabo la ejecución del Proyecto Ejecutivo que se autoriza en el punto de acuerdo anterior, con el debido seguimiento. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO: El presente Dictamen entra en vigor al momento de su aprobación.-----

SEGUNDO: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Baja California y en un periódico de mayor circulación del Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Continuando en el **Punto 4.2** del Orden del Día, la Regidora Verónica Judith Corona González, da lectura al dictámen No. XX-DUO Y SP- 12/2012, relativo a la aprobación para la actualización de los valores de rescate de los lotes del fraccionamiento Tijuana Progreso, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación

ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, lo anterior se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

TERCERO.- Que en el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Municipio como orden de Gobierno Local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus interés y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

CUARTO.- Que el artículo 3, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento Tijuana es el órgano de Gobierno Municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la Administración Pública del Municipio. -----

QUINTO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de la inmobiliaria Municipal de Tijuana. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. Asimismo el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina, emite su voto razonado como sigue: “Comentar que este tema obviamente viene a beneficiar a los residentes de este fraccionamiento fueron nuevamente producto de una nueva valuación y precisamente estaban altos el costo con esto se viene a reducir lo que están pagando mensualmente a la inmobiliaria municipal entonces obviamente es una acción que favorece a estas clases populares y mas en este fraccionamiento que requiere todavía de muchos servicios es cuánto” - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la actualización de los valores de rescate de los lotes del Fraccionamiento de Tijuana Progreso y la reducción del metro cuadrado a la venta de los mismos, para quedar en un precio por metro cuadrado de \$924.11 M.N. para nuevos y existentes contratos de dicho Fraccionamiento. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO.- El presente Dictamen entra en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Baja California y en un periódico de mayor circulación del Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

Enseguida en el **Punto 4.3** del Orden del Día el Regidor Rubén Salazar Limón da lectura dictámen No. XX-DUO Y SP- 14/2012, relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, de una fracción de terreno ubicado en el fraccionamiento Baja Maq el águila de la Delegación Cerro Colorado con una superficie de 144.65 metros cuadrados, mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp que dice:....”Con su venia señor presidente quisiera solicitar en la medida de las posibilidades se que el siguiente punto de acuerdo no ha sido aprobado, es un punto que presenta la comisión de derechos humanos y grupos vulnerables y asuntos indígenas que también es parte de desarrollo social y como parte de las personas con discapacidad, en apoyo a las personas con discapacidad se está aprobando la desincorporación de un predio, que el monto asciende a ciento cincuenta y un mil pesos aproximadamente y dentro del siguiente punto de acuerdo viene un punto en donde se solicita que el oficial mayor sea el encargado de ver de qué manera se pueden reunir los fondos para contratar a ciertas personas que sean traductoras e intérpretes de señas para los eventos públicos en donde usted se presente entonces creo que sería importante ver de qué manera pudiéramos transferir estos fondos para que el oficial mayor pueda contratar a estas personas, se que no se puede ya establecer en el punto de acuerdo porque el siguiente no ha sido aprobado pero quisiera que quede asentado en acta que lo estoy poniendo en la mesa para que se ponga al estudio y que en el siguiente ya quede considerado que es una posibilidad porque solamente esta que será asignado a los

programas de desarrollo social pero no está etiquetado para nada en específico.”....---
El Presidente Municipal manifiesta al respecto:.....”Bueno vamos a tomar nota pero te
quiero comentar que si algo se aprueba aquí tiene que etiquetarse punto por punto
porque puede ser mas puede ser menos. Entonces tomamos en consideración para
que quede en acta pero quiero que consideres que cuando se aprueba algo aquí se
cumple.”....--- Enseguida el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe dice:....”Nada mas
comentar aquí que le solicitamos a usted de la manera más atenta que se ponga
atención en el asunto de los otorgamiento de los permisos de operación y de
construcción porque al final de cuentas luego los que lo admiten son los que quedan
mal, hacen quedar mal a la administración y aquí se está entregando o se construyo o
se opero algo previo a que se pudiera desincorporar yo se que usted no esta es difícil
que este al pendiente de todo pero si solicitarle que al encargado del área este al
pendiente de eso porque la realidad de las cosas que si nos hacen ver mal es estar
aprobandando situaciones que posteriormente a lo que ya se ejecuto a alguna
autorización. Es cuánto.”....- -----

Y tomando en consideración que:- -----

PRIMERO. – Que por oficio BI/764/2012 con fecha de 24 de abril del 2012, Oficialía
Mayor del XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la
Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud
presentada por el C. Lic. Francisco Cañez Urquidy, Apoderado especial de la empresa
denominada ARRENDADORA INMOBILIARIA AVANCE, S.A. DE C.V. mediante el cual
solicita a Oficialía Mayor del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja
California, la compra de una fracción de terreno (vialidad) ubicado en el
FRACCIONAMIENTO BAJA MAQ EL ÁGUILA, en la Delegación Cerro Colorado, con
una superficie de 144.65 metros cuadrados, localizado en la parte lateral del predio
identificado con clave catastral GY-003-032, anexando al mismo la siguiente
documentación: -----

- a. Solicitud del interesado de fecha 05 de enero del 2012. -----
- b. Acta de levantamiento de la fracción propuesta para desincorporar, de fecha 11 de
enero del 2012. -----
- c. Dictamen de No Inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido
por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio FR-282-12, de fecha 09 de
marzo del 2012. -----

d. Dictamen Técnico de Uso de Suelo favorable para la desincorporación, emitido mediante oficio US-271-2012 de fecha 26 de marzo del 2012. -----

e. Avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 24 de Abril del 2012, bajo orden de trabajo número 7092, de una fracción de terreno con superficie de 144.65 metros cuadrados, del fraccionamiento BAJA MAQ EL ÁGUILA de la Delegación Municipal Cerro Colorado de esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente:

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	144.6500	\$ 1,050.00	1.00	\$151,882.50
Valor unitario medio de: \$1,050.00/m ²		Subtotal	151,882.50	

f. Oficio numero OPOZT-P259/2012 con fecha del 09 de FEBRERO del 2012 suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda superintendente de zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que la Comisión Federal de Electricidad no tiene ningún inconveniente en la desincorporación del predio. -----

g. Oficio numero A201204107 con fecha del 24 de febrero del 2012 emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que no tiene ningún inconveniente en la desincorporación del predio. -----

SEGUNDO. – Que en el oficio FR-282/12 mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la desincorporación del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, una fracción que cuenta con una superficie de 144.65 metros cuadrados de la vialidad denominada Retorno Águila Silbona del fraccionamiento Baja Maq El Águila, solicitado a desincorporar, teniendo como origen de conformidad con el acuerdo dictado en la oficina del ejecutivo estatal en fecha 7 de junio de 1988, y publicado en fecha 31 de julio del mismo año , publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Baja California, que las vialidades ubicadas dentro del fraccionamiento en mención fueron donadas al gobierno del estado de Baja California, para dar cumplimiento con el reglamento de Fraccionamientos. Y de conformidad a lo establecido en el decreto No. 132 emitido por la H. XV111 Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el uso de las facultades conferidas por el Art. 27, fracción 1 de la Constitución Política Local, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Municipalidad, bajo partida 5454510 Sección Civil de fecha 8 de Enero del 2006, en donde se establece lo siguiente. PRIMERO.- Se Desincorpora del

dominio público del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio privado del mismo, las vialidades y callejones, ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, TIJUANA, PLAYAS DE Rosarito, y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización de Fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de Octubre de 1965 al 11 de Mayo de 1992. SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del ESTADO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, y Ensenada las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. Por lo tanto la vialidad denominada Retorno Águila Silbona del fraccionamiento Baja MAQ El Águila corresponde al Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- -----

CUARTO. – De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, artículo 6 reza que, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus

bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - -

SEXTO.- Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: - - - - -

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....- - - - -

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. - - - - -

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana, que no afecte el interés social y que impulse el desarrollo de la zona,... Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación serán por medio de la Dirección de Oficialía Mayor, quien a su vez solicitará al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.... - - - - -

Y no habiendo mas intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo el bien inmueble municipal identificado como una fracción de terreno (vialidad) y a la parte lateral del terreno catastrado bajo la clave GY-OO3-032 con una superficie de 144.65 metros cuadrados, localizado en el FRACCIONAMIENTO BAJA MAQ EL ÁGUILA, en la Delegación Municipal del Cerro Colorado, de esta ciudad. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a titulo oneroso el predio descrito en el punto de acuerdo primero que antecede, a favor la empresa mercantil ARRENDADORA INMOBILIARIA AVANCE, S.A. DE C.V., siendo el importe de venta lo establecido por la comisión estatal de avalúos acordándose que la operación de compraventa a razón de 1,050.00 pesos por metro cuadrado (Un mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que multiplicado por la superficie de 144.65 metros cuadrados suma un importe total de \$151,882.50 moneda nacional (Ciento Cincuenta y un mil ochocientos ochenta y dos 50/100 pesos moneda nacional). -----

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso comercial conforme a la opinión técnica de uso de suelo emitida por la dirección de administración urbana. -----

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a los programas de desarrollo social del Ayuntamiento de Tijuana. -----

QUINTO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para en nombre y en representación del H.XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California a través del área administrativa que por materia corresponda suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Dirección General Jurídica y la empresa mercantil ARRENDADORA INMOBILIARIA AVANCE, S.A. DE C.V. - - - - -

A continuación en el **Punto 4.4** hace uso de la voz el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez para dar lectura al dictámen No. XX-DHGVAI-01/2012 relativo a promover de interpretación simultánea del lenguaje de señas Mexicanas, en los eventos públicos del Presidente Municipal, mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Eduardo Enrique Parra Romero que dice:..."Es muy loable cuando presentamos un dictamen que la comisión ahorita somete a juicio pero yo creo que está muy amplio el concepto hay eventos en donde no hay personas con discapacidad y ahí yo veo demasiado general el dictamen en cuanto a todos los eventos entonces habla ahí en donde éste el alcalde, yo creo que si debiéramos ser mas limitativos en cuanto a los eventos donde se requiera, va hacer necesario reglamentar en la presencia de las personas con esa discapacidad para poder entonces tener a la persona adecuada que haga la transmisión directa de ese mensaje, por mi parte yo celebro que lo veamos así pero sí que reglamentemos el uso para que mañana o pasado no estemos reclamando en todos los eventos en donde este el alcalde que en todos los eventos de cabildo, que en todos los eventos públicos yo creo que deberíamos sujetarlo a eventos de carácter oficial a eventos de carácter más reglamentarios para no extenderlo y no sentirnos en un momento dado sometidos a una circunstancia de generalidad. Es cuánto."....--- Interviene el Presidente Municipal para decir:..."Yo quiero comentar ahí que estoy totalmente de acuerdo en hacer recorridos aunque no hay necesidad yo creo que hay que usar mas el criterio también o ustedes digan primero hay que reglamentarlo."....--- la Regidora Claudia Ramos Hernández manifiesta lo siguiente:..."Nada más para hacer una precisión es en los eventos públicos donde participe el presidente municipal tales como las sesiones de cabildo, los eventos aquí en el patio central, actos cívicos y programas que se realicen por canales de televisión propiamente, como en otros canales donde se da la información, estamos hablando de sesiones de cabildo de los actos que tenga aquí en el patio central y lo más importante aquí en las sesiones de cabildo."....--- Enseguida la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp dice:..."Fuera de eso dice en los demás que se

considere necesario a solicitud de los asistentes y esto será previo con coordinación a la dirección de relaciones publicas por lo mismo el punto tercero donde dice notifíquese al titular de la dirección de relaciones públicas para efecto de dar cumplimiento al contenido del presente dictamen.”....--- Asimismo el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez manifiesta que:....” Me sumo a la inquietud de las compañeras en el siguiente sentido definitivamente seria un tanto imposible que en cualquier evento que este participando sobre todo eventos de índole privado tenga que estar acompañado de un intérprete en señas mexicanas, sin embargo en los eventos públicos podríamos ser omisos inclusive podríamos faltar a normas y disposiciones tanto de carácter internacional como de carácter nacional si omitimos el dar este tipo de servicio a las personas que tengan este problema auditivo, yo considero que no estamos obligados a lo imposible como ayuntamiento sin embargo creo que puede ser un primer esfuerzo de este ayuntamiento de Tijuana marcar una gran diferencia para que en lo futuro los derechos de las personas con cualquier discapacidad puedan ser ampliados a su máxima expresión de acuerdo a las posibilidades sobre todo financieras de la administración municipal. Es cuánto.”.....- - - - -

Y tomando en consideración:- - - - -

PRIMERO. Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” - - - - -

SEGUNDO. Que el artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de su comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”; a su vez el artículo 5, fracción IV, dispone que: “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y

administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer” - - - - -

TERCERO. Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO. Que según el artículo 9, Fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, los Regidores están facultados para asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

QUINTO. Que el artículo 79, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; establece las comisiones edilicias que ejercen sus facultades en carácter permanente; a su vez el artículo 96 TER señala las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, ya que en razón de su materia es competencia de dicha comisión actuar y dictaminar en todos los asuntos que por razón de su materia les sean turnados. - - - - -

SEXTO. Que el presente Dictamen fue sometido a votación el pasado 21 de Mayo del 2012, emitiendo voto aprobatorio los Regidores Rodolfo O. Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, Verónica Judith Corona González, Julio Cesar Vázquez Castillo, siendo aprobado el sentido del Dictamen de forma unánime; considerando lo anterior, los Regidores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO. Este cuerpo edilicio aprueba implementar como acción afirmativa para compensar la desventaja que tienen las personas con discapacidad auditiva, el proveer de Interpretación simultánea al Lenguaje de Señas Mexicanas, en los eventos públicos donde participe el Presidente Municipal, tales como Sesiones de Cabildo, Eventos en el Patio Central de Palacio Municipal, Actos Cívicos, Programas que se realicen para el Canal de Televisión del Ayuntamiento de Tijuana, así como los demás que se consideren necesarios a solicitud de los asistentes. -----

SEGUNDO. Este cuerpo edilicio aprueba que por conducto del Presidente Municipal se giren instrucciones al Oficial Mayor, a efecto que realice las gestiones pertinentes, para la obtención de los recursos y la contratación de personal especializado en la Interpretación al Lenguaje de Señas Mexicanas, para dar cumplimiento al Punto de Acuerdo que antecede. -----

TERCERO. Notifíquese a la Titular de la Dirección de Relaciones Públicas, a efecto de dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen. -----

Enseguida en el **Punto 4.5** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina y da lectura al dictámen No. GL-33/2012, relativo a reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana Baja California, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Sindica Municipal que dice....."Nada mas mencionar de la importancia de la aprobación del siguiente dictamen porque con ello cumplimos con la ley de control vehicular en lo que se refiere a la obligatoriedad civil también con la Ley de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California por el programa de verificación vehicular obligatoria por parte del Estado aprobada en el Congreso, en ambos temas había la importancia de que nosotros lo incluyéramos en los reglamentos para poder ejercer y también incluir en este reglamento los alcoholímetros, los operativos del control vehicular para la circulación de vehículos con personas en estado de ebriedad, también hay otro tema muy importante que se va a tratar ahí que es la inclusión de los inmovilizadores a los reglamentos esto nos va a permitir utilizar algunos de ellos que ya teníamos de otras administraciones como un plan piloto en la zona centro para quienes cometen infracción, la importancia creo que de los temas que vienen aquí felicito a los regidores creo que los sacaron muy rápido y creo que es un tema muy importante para este gobierno."....--- Interviene el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina diciendo:...."Yo también reconocer el trabajo que ha hecho la

arquitecto Yolanda Enríquez sobre este tema y también solicitar obviamente antes de que se aplique las nuevas disposiciones que sea del conocimiento de la ciudadanía a través de los medios correspondientes para su conocimiento, es cuánto y nuevamente felicitar a la sindico por ese trabajo.”....---- Asimismo interviene el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero diciendo:...”Creo que mas allá de las modificaciones y las aplicaciones que habrá en este reglamento yo creo que particularmente el trabajo que se hizo muy exhaustivo en varias sesiones en donde estuvimos revisando cada uno de los artículos, cada una de sus aplicaciones y cada uno de sus alcances yo creo que también cuando el estado nos obliga a generar reglamentos yo creo que también tenemos que ser de una manera reciproca, el estado no nos proporciona la base de datos de las licencias de los automovilistas y de los choferes ellos son los responsables de emitir esta licencia y si debiéramos como cabildo tener esa base de datos que es muy importante para poder generar nosotros también esa reciprocidad que damos de municipio a estado y el estado al municipio no la proporciona, creo que en ese sentido estamos un poco rezagados poquito fuera de orden y que de alguna manera no entendemos a qué se da esa cajita misteriosa que no la quieren abrir y que no la quieren proporcionar estamos ya en una etapa en la que la transparencia y sobre todo que la comunión que debe de existir entre los gobiernos debe de partir de esa buena voluntad en ese sentido y por otro lado efectivamente el mensaje es muy claro tenemos que ser seguramente un poco más rigurosos en la aplicación de estos elementos por ejemplo los inmovilizadores que es una burla a veces que las personas con placas extranjeras o de otros estados llegan y se posicionan de un espacio y sencillamente no hay elemento que los obligue a moverlos entonces esto nos da y le da a la policía la reglamentación necesaria y los elementos para poder ejecutar todas y cada una de estas acciones y que particularmente en lo que este ayuntamiento pregona que es poner orden, yo creo que esa es una parte fundamental, una parte importante celebro que en este equipo de trabajo en donde participamos regidores, participaron policías, participaron sindicatura, participaron jurídico, participaron todo un cumulo de gentes que aportaron lo suficiente con su experiencia con su trabajo sobre todo con su visión de ir ordenando la ciudad. Es cuánto.”....- - - - -
Y tomando en consideración que:- - - - -
PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia

municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

SEGUNDO.-Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.”. -----

CUARTO: Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todos los ramos que sean competencia del Ayuntamiento, crear y actualizar ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

QUINTO: Es facultad de los miembros del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

SEXTO: Este H. Ayuntamiento requiere implementar acciones que proporcionen a la sociedad certeza jurídica y seguridad pública, para garantizar un estado de derecho pleno, que proteja los derechos de propiedad de las personas e instituciones y que prevenga efectivamente la ilegalidad y la delincuencia. -----

SÉPTIMO: Que existe consenso social en el sentido de considerar a la seguridad y el orden público como una de las condiciones fundamentales para alcanzar la paz, la libertad y la justicia social, ya que sin la existencia de reglas de convivencia, se frena el crecimiento económico, se limita el desarrollo comunitario y se vive en un clima de inestabilidad social, siendo por lo tanto una de las responsabilidades fundamentales de la Administración Municipal asumir el papel de ejecutor, regulador, coordinador y promotor materia de prevención de infracciones y del delito. -----

OCTAVO: Que el presente dictamen fue sometido a votación el día 7 de mayo del 2012, emitiendo su voto aprobatorio los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Erwin Jorge Areizaga

Uribe, Rodolfo O. Hernández Bojórquez, siendo aprobado el sentido del dictamen por unanimidad por la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana.-----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO ÚNICO QUE SE AGREGA AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DEL MISMO. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

SEGUNDO.-SE DEROGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES DISPOSICIONES LEGALES. -----

TERCERO: UNA VEZ DEBIDAMENTE PUBLICADO NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE LAS REFORMAS Y ADICIONES APROBADAS. -----

A continuación en el **Punto 4.6** continua en el uso de la voz al Regidor Francisco Alberto Gómez Medina y da lectura al dictámen GL-32/2012, referente a reformas y adiciones al Reglamento de la Ley de Catastro Inmobiliario del estado de Baja

California, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete y se somete enseguida a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.-Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

SEGUNDO.-Que el artículo 3^o de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.-----

TERCERO.- Que el artículo 5^o fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.-----

CUARTO.-Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todos los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines.-----

QUINTO.-Es facultad de los miembros del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.-----

SEXTO.-Toda vez que la dinámica de la gestión pública de los Ayuntamientos, exige una constante revisión de los actos de gobierno, resulta necesaria la adecuación de las disposiciones reglamentarias que componen el marco normativo municipal, dicha atribución radica en la autonomía municipal de auto regularse en todos sus ámbitos incluyendo a la Dirección del Catastro Municipal.-----

SÉPTIMO.-El Catastro es un sistema de información territorial encargado de recabar, integrar, registrar, actualizar, resguardar y administrar información relativa a los bienes inmuebles que conforman el territorio, en este caso Municipal.-----

OCTAVO.-El Catastro tiene como objeto lograr el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, mediante la formación, actualización y conservación de los registros catastrales que tendrán un uso multifuncional, orientado hacia tres propósitos fundamentales: Proporcionar información para la implementación de planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo socioeconómico de la entidad, apoyar la administración de las contribuciones inmobiliarias con apego a los principios de equidad y proporcionalidad cuando el ayuntamiento así lo requiera, y por último, brindar servicios catastrales oportunos y de calidad a los propietarios y poseedores de bienes inmuebles, así como a las dependencias e instituciones públicas. -----

NOVENO.-Que el presente dictamen fue sometido a votación el día 14 de Marzo del 2012, en los términos del artículo 104 del Reglamento Interno y de Cabildo de este Municipio, emitiendo su voto aprobatorio los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Chrystian O Armenta Valdez, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez y Julio Cesar Vázquez Castillo, siendo aprobado el sentido del dictamen de forma unánime por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XX Ayuntamiento de Tijuana.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.-SE APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE COMO REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DEL PRESENTE. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

SEGUNDO.-SE DEROGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES DISPOSICIONES LEGALES. -----

TERCERO.- UNA VEZ DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN LA GACETA MUNICIPAL, NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA A LAS REFORMAS Y ADICIONES APROBADAS. --

Enseguida en el **Punto 4.7** continúa en el uso de la voz el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina para dar lectura al dictámen No. GL-VT-34/2012, relativo a reforma y adicción al artículo 267,268 269 del Reglamento del Transporte Público para el municipio de Tijuana Baja California, mismo que se recibe y agrega a la presente como anexo número ocho y se somete enseguida a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO.-Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios

públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

CUARTO: Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todo los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines. -----

QUINTO: Es facultad de los miembros del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edificio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

SEXTO.-Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. -----

SÉPTIMO: Que el presente dictamen fue sometido a votación el día 29 de Noviembre del 2011, emitiendo su voto aprobatorio los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, David Ruvalcaba Flores, Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Verónica J. Corona González, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Julio Cesar Vázquez Castillo, María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, siendo aprobado el sentido del dictamen de forma unánime; por los Regidores integrantes de las Comisión de Gobernación y Legislación y Vialidad y Transporte, del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- SE APRUEBA LAS REFORMA Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 267, 268 y 269 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DE ESTE OCURSO. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES DISPOSICIONES LEGALES. -----

TERCERO: UNA VEZ DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO ESTATAL Y EN LA GACETA MUNICIPAL, NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE LAS REFORMAS APROBADAS. -----

A continuación en el **Punto 4.8** se concede el uso de la voz a la Regidora Franciscana Krauss Velarde quien procede a solicitar dispensa de lectura integra de los nueve dictámenes que presenta por su conducto la Comisión de Hacienda, identificados con los números XX-HDA-127/2012 al XX-HDA-136/2012, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida la Regidora Franciscana Krauss Velarde, da lectura al dictámen No. XX-HDA/127/2012, relativo a solicitud de ampliaciones, disminución, y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., el cual se agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora María Luisa Sánchez Meza que dice:....”Una preguntota yo hago mis cuentas y no me salen, por aquí el año pasado el nueve de diciembre que tuvimos sesión de cabildo en lo que es el subsidio de vivienda se aprobó que por parte del ayuntamiento fueron treinta y nueve mil pesos por el subsidio de vivienda y no me da la cuenta si son treinta y nueve mil por mil quinientas viviendas que están apoyando o a lo mejor estoy mal serian mas de mil quinientas viviendas porque si son mil quinientas viviendas no da el total de los ciento once millones que se están solicitando,

sería un total de cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos lo que serian los treinta y nueve mil pesos del subsidio, si me estoy equivocando porque aquí estoy viendo el subsidio municipal por parte del ayuntamiento serian treinta y nueve mil pesos aquí lo estoy viendo, aquí traigo lo de la sesión del año pasado del nueve de diciembre del dos mil once y no da el total estaría sobrando cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos esa es mi pregunta si me la pudiera contestar ahí. O a lo mejor son más viviendas porque aquí están poniendo mil quinientas viviendas.”....--- La Regidora Franciscana Krauss Velarde responde:.....”Es una cantidad diferente a la que aprobamos en el convenio estoy buscando exactamente la clausula que se firmo para mostrarla.”...--- Agrega la Regidora María Luisa Sánchez Meza:...”Si porque ahorita tengo yo que son ciento once millones, sale sobrando mucho dinero y en que se gastaría ese dinero o para donde iría. Nada más que no está especificado aquí dice que son mil quinientas vivienda y se están presupuestando ciento once millones ciento cincuenta mil pesos por eso me da un total si son para mil quinientas viviendas serian seria cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos eso nos costaría estarían sobrando cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos, mi pregunta es esos cuarenta y siete millones para donde se irían porque no está especificado.”...--- La Regidora Franciscana Krauss dice:...”El dato que yo tengo es el subsidio de sesenta y dos mil pesos lo que tenemos en los datos.”....--- La Regidora María Luisa Sánchez Meza manifiesta:...”Aquí dice en las aportaciones: aportación de desarrollador diez y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos y luego CONAVI dice: cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro y subsidio municipal treinta y nueve mil pesos, capacidad de compra del adquirente seria de ciento cuarenta y tres mil pesos dando un total de la vivienda de doscientos cincuenta y ocho mil pesos entonces por eso no me cuadra”....- La Regidora Franciscana Krauss Velarde dice:...”Lo que pasa es que para que te pudiera yo revisar todo eso con los datos que tú traes tendríamos que hacer en este momento la revisión de cada uno de esos datos”....--- Interviene el Presidente Municipal para manifestar lo siguiente:.....”Porque no lo dejamos pendiente para la siguiente. Vamos a aclararlo y lo vemos para la siguiente.”....--- La Regidora Franciscana Krauss Velarde manifiesta:.....”Traemos los datos comparamos cada uno de ellos hacemos el cálculo de las viviendas que en este momento nosotros calculamos una en total no sabemos en realidad cuantos vayan a llegar para ese programa revisamos punto por punto y aun cuando fuera un peso de diferencia que si

quede totalmente claro para todos y no hay ningún problema por parte de la comisión de hacienda.”...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores

Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 mediante cedulas con folio A-04-02-34, A-05-01-35, A-07-01-36, A-11-01-37, A-14-02-38, A-16-01-39, A-17-01-40, A-19-01-41, A-39-01-42, A-40-02-43, A-53-03-44, A-72-01-45, A-83-01-46, A-84-01-47, A-48-01-50 y A-02-01-52 por la cantidad de \$19'190,832.11 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), Disminución Presupuestal mediante cedula D-02-01-12 por la cantidad de \$50,750.00 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$233,608.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,581'768,121.08 M.N. (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2012, mediante cedulas con folio T-15-01-13, T-15-02-14, T-38-01-15 y T-52-01-16 por la cantidad de \$61'098,412.75 (SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando en el **Punto 4.9** del Orden del Día, el Regidor Rubén Salazar Limón, da lectura al dictámen No. XX-HDA/128/2012, relativo a solicitud de ampliación

presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora María Luisa Sánchez Meza que dice:...."Una preguntota yo hago mis cuentas y no me salen, por aquí el año pasado el nueve de diciembre que tuvimos sesión de cabildo en lo que es el subsidio de vivienda se aprobó que por parte del ayuntamiento fueron treinta y nueve mil pesos por el subsidio de vivienda y no me da la cuenta si son treinta y nueve mil por mil quinientas viviendas que están apoyando o a lo mejor estoy mal serian mas de mil quinientas viviendas porque si son mil quinientas viviendas no da el total de los ciento once millones que se están solicitando, sería un total de cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos lo que serian los treinta y nueve mil pesos del subsidio, si me estoy equivocando porque aquí estoy viendo el subsidio municipal por parte del ayuntamiento serian treinta y nueve mil pesos aquí lo estoy viendo, aquí traigo lo de la sesión del año pasado del nueve de diciembre del dos mil once y no da el total estaría sobrando cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos esa es mi pregunta si me la pudiera contestar ahí. O a lo mejor son más viviendas porque aquí están poniendo mil quinientas viviendas."....--- La Regidora Franciscana Krauss Velarde responde:...."Es una cantidad diferente a la que aprobamos en el convenio estoy buscando exactamente la clausula que se firmo para mostrarla."...--- Agrega la Regidora María Luisa Sánchez Meza:..."Si porque ahorita tengo yo que son ciento once millones, sale sobrando mucho dinero y en que se gastaría ese dinero o para donde iría. Nada más que no está especificado aquí dice que son mil quinientas vivienda y se están presupuestando ciento once millones ciento cincuenta mil pesos por eso me da un total si son para mil quinientas viviendas serian seria cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos eso nos costaría estarían sobrando cuarenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos, mi pregunta es esos cuarenta y siete millones para donde se irían porque no está especificado."...-- La Regidora Franciscana Krauss dice:..."El dato que yo tengo es el subsidio de sesenta y dos mil pesos lo que tenemos en los datos."....--- La Regidora María Luisa Sánchez Meza manifiesta:..."Aquí dice en las aportaciones: aportación de desarrollador diez y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos y luego CONAVI dice: cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro y subsidio municipal treinta y nueve mil pesos, capacidad de compra del adquiriente seria de ciento cuarenta y tres mil pesos dando un total de la vivienda de doscientos cincuenta y ocho mil pesos entonces por eso no me cuadra"....--- La Regidora

Franciscana Krauss Velarde dice:...”Lo que pasa es que para que te pudiera yo revisar todo eso con los datos que tú traes tendríamos que hacer en este momento la revisión de cada uno de esos datos”....--- Interviene el Presidente Municipal para manifestar lo siguiente:....”Porque no lo dejamos pendiente para la siguiente. Vamos a aclararlo y lo vemos para la siguiente.”....—La Regidora Franciscana Krauss Velarde manifiesta:....”Traemos los datos comparamos cada uno de ellos hacemos el cálculo de las viviendas que en este momento nosotros calculamos una en total no sabemos en realidad cuantos vayan a llegar para ese programa revisamos punto por punto y aun cuando fuera un peso de diferencia que si quede totalmente claro para todos y no hay ningún problema por parte de la comisión de hacienda.”...-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina retirar el presente dictamen para su discusión en próxima sesión de cabildo.-----

Enseguida en el **Punto 4.10** del Orden del Día la Regidora Verónica Judith Corona González da lectura dictámen XX-HDA/129/2012, relativo a la solicitud de transferencias presupuestales del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2012, del organismo Paramunicipal Denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar las transferencias al presupuesto de egresos del presente Ejercicio Fiscal 2012 del Organismo denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), transferencias presupuestales por la

cantidad de \$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según relación anexa para que en su parte relativa queden como insertada a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.11** hace uso de la voz la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp para dar lectura al dictámen No. XX-HDA-130/2012, relativo a solicitud de modificación programática del ejercicio fiscal 2012, del organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso mi Crédito, mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio

de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar Modificación Programática del ejercicio fiscal 2012 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Fideicomiso Mi Crédito, modificación programática del programa 6900, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012, según cedula anexa al presente para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.12** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Jesús Javier Merino Duarte y da lectura al dictámen No. XX-HDA-131/2012, relativo a solicitud de aprobación de ampliación al presupuesto de ingresos y egresos y modificación programática del ejercicio fiscal 2012, del organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el

Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.-Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la ampliación presupuestal al presupuesto de ingresos y egresos del presente Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), por concepto de remanente de la liquidación de los organismos Copladem y Instituto Municipal de Planeación. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$583,812.18 M.N. (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos derivados de remanentes de las extintas Paramunicipales Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y del Instituto Municipal de Planeación, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 en la cantidad de \$18'302,346.64 M.N. (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para continuar con el desarrollo del Orden del día en el **Punto 4.13** la Regidora Franciscana Krauss Velarde, da lectura al dictámen No. XX-HDA/132/2012, relativo a solicitud de baja de 47 vehículos oficiales que se encuentran en mal estado y cuyas reparaciones resultan incosteables, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe que manifiesta lo siguiente:...."El día de hoy nos reunimos con el señor Enrique Carbajal más conocido como Sebastián él es escultor y ha hecho varias obras y bueno yo la verdad me honro en atender la encomienda que me solicito él y donde le hizo llegar a usted un libro dedicado, al final de cuentas lo que está buscando a través de CONEF, a través de la participación de este señor Sebastián y donde el Ayuntamiento pues obviamente seria parte fundamental el poder generar en la nueva garita en donde varios sectores involucrados es el paso idóneo para poner su escultura que fuera emblemática para la ciudad, de hecho nos pidieron que por ahí haber si usted nos pudiera atender, pero si quisiera aprovechar el punto porque estamos tratando un tema relacionado a la cuestión del reciclaje de la venta de fierro y donde al final de cuentas con este tipo de ingresos y con otro tipo de procesos de involucrar a algunos sectores de la sociedad civil organizada como ellos nos lo comentaron en algunas otras ciudades donde obviamente las grúas son muy caras y en algunas ciudades los que se dedican a esto lo hacen de manera gratuita, aportan y reciben un recibo por parte de la fundación que este señor preside y bueno esa es la intención pero yo si le quisiera comentar que es importante la forma de estos ingresos o con la empresa que se fuera a llevar a cabo algún mecanismo de esta naturaleza se pudiera considerar para que en un futuro no muy lejano con la buena intención se pretende instalar aquí una obra emblemática se pudieran aprovechar estos fondos.".....--- Enseguida el Presidente Municipal dice:..."Mira se me hace buena idea pero yo creo que hay que ver cuánto costara la obra de arte que va a hacer porque con esta chatarra no vas a cubrir esto"....---- Interviene de nuevo el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe y dice:..."Es un primer paso sabemos que es una obra cuantiosa por eso nos decía, la cuestión es que haya voluntad de que en primera instancia con el apoyo del ayuntamiento para que otros sectores se columpien y reciban algunos beneficios como lo digo de carácter a lo mejor de contribución o ellos mismos entregan deducibles de impuestos pero bueno creo que hay una buena oportunidad para que se pueda generar algo en el nuevo espacio donde se va a reconstruir gran parte de lo que se está trabajando actualmente.".....--- Agrega el Presidente Municipal:..."Yo estoy de

acuerdo en primer lugar yo creo que le hacen falta muchos monumentos y obras de arte a la ciudad para no etiquetar el nombre de chatarra yo estoy de acuerdo con la propuesta en que hacen falta muchas obras de arte y con mucho gusto yo los recibo.”.....- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran es procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana de 47 Vehículos Oficiales por considerar incosteable su reparación y que su destino sea la enajenación a título oneroso.- - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino

Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- El H. XX Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar la desincorporación y baja de 47 Vehículos Oficiales propiedad del mismo, según relación anexa al presente, para proceder a su baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales por considerarse incosteables sus reparaciones. -----

SEGUNDO.- Que derivado a las condiciones en las que se encuentran los 47 vehículos oficiales, se autoriza como destino final su venta como chatarra, apegándose a lo establecido en el reglamento que en materia corresponde. -----

TERCERO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del acuerdo tomado por Cabildo. -----

Continuando en el **Punto 4.14** del Orden del Día, la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp, da lectura al dictámen No. XX-HDA/133/2012, relativo a solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: --

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar, Transferencias Presupuestales para el ejercicio fiscal 2012 al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Transferencias presupuestales por la cantidad de \$696,500.00 M. N. (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Según relación anexa.-

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Enseguida en el **Punto 4.15** del Orden del Día la Regidora Verónica Judith Corona González da lectura dictámen XX-HDA/134/2012, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Eduardo Enrique Parra Romero que dice:....”Yo sé que las necesidades en la ciudad pues siguen siendo bastantes pero creo que con la parte que se va haciendo de acuerdo a lo presupuestado y de acuerdo a los alcances de la hacienda municipal creo la ciudad va adquiriendo otro rostro va adquiriendo otra fisonomía, quiero hacerle llegar un agradecimiento por parte de los vecinos del FOVISSTE 1 de Otay al haberles cambiado todas las luminarias de esa colonia que hoy tiene otra cara y en la ciudad pues también hay muchos grupos muy agradecidos por cada una de las obras que se están realizando que están en proceso que están por entregarse, yo creo que esto nos dignifica mucho la parte que nos corresponde en lo social la parte que nos corresponde como obligación de autoridad municipal proveer a los ciudadanos de mejores espacios. Es cuánto”- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los

Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada- -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones, Transferencias presupuestales y Modificación Programática requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 mediante cédulas con folio A-48-02-51 y A-54-01-53

por la cantidad de \$2'040,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,694'958,121.08 M.N. (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012, mediante cedula con folio T-70-01-17 y T-73-01-18, por la cantidad de \$10,302.770.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folio MP-70-01-32 de los programas 7000 y 7008 y 7010, MP-73-01-33 de los programas 7300 y 7308 y 7310, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2012, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.16** hace uso de la voz el Regidor Jesús Javier Merino Duarte para dar lectura al dictámen No. XX-HDA-135/2012, relativo a modificación programática al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012 de la entidad Paramunicipal denominada Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Para municipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo a la documentación presentada, es procedente la Modificación a la Apertura Programática que presenta el Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia. (DIF). -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia. (DIF) Modificación a la Apertura Programática del programa 2401 Dirección General, correspondiente al periodo Abril- Junio del Presente ejercicio Fiscal 2012 según relación anexa al presente. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Enseguida en el **Punto 4.17** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Franciscana Krauss Velarde y da lectura al dictámen No. XX-HDA-136/2012, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciocho y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez que dice:..."Solo para hacer notar a los integrantes de este cabildo y en particular a los regidores miembros de la comisión de hacienda con respecto al folio T-32-01-19 donde se está autorizando a la dirección de protección civil una transferencia presupuestal por dos mil pesos para la adquisición de un toldo para el sol, solamente comentar a los compañeros que en breve tenemos entendido los integrantes de la comisión de protección civil que se estará haciendo llegar algunas ampliaciones presupuestales para dicha dirección, obviamente no están aquí consideradas porque todavía no han sido bajadas para discusión de la comisión de hacienda pero si desde este momento solicitar como presidente de dicha comisión de protección civil el apoyo de todos ustedes para poder ampliarle a la dirección de protección civil los recursos suficientes no solamente para estar mejor preparados en el caso de alguna contingencia o algún desastre natural si no también considerar que el mejor activo que tenemos en la dirección de protección civil son sus elementos, muchos de ellos con certificaciones y una capacitación muy especializada que no nos podremos dar el lujo de perder, dichos elementos son nuestro activo principal y en ese sentido solicitar desde este momento tu consideración para poder llegar a una homologación de sueldos que están percibiendo unos sueldos muy bajos y la verdad considero que no es justo para el nivel de importancia de las funciones que

desempeñan. Es cuanto, muchas gracias”...--- Enseguida interviene el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina para decir:...”También comentar que como parte de este dictamen se encuentra la cédula A-62-01-55 que es una ampliación precisamente de la policía comercial bancaria por un monto de quince millones de pesos que se tome en consideración aquí que la mitad de lo solicitado va encaminada a la seguridad social, a la asistencia de servicios médicos a medicamento y también a estudios clínicos y servicios subrogados, es una parte muy importante a la policía comercial y bancaria se le tiene que ofrecer estos servicios entonces hay que considerarlos y qué bueno que se de esta ampliación porque ya se está batallando ahí con los servicios y es por la falta de estos recursos. Es cuánto”...--- De igual forma interviene el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero diciendo:...”Como presidente de la comisión de seguridad una parte importante del mecanismo de nuestra administración pues es precisamente la policía comercial, yo creo que lo que estamos valorando aquí es otorgarles precisamente todo el equipo necesario, las fornituras, chamarras, pantalones, placas, camisas en realidad es otorgarle a la policía comercial todo esto que en otras administraciones se les obligaba a comprar, hoy este ayuntamiento ha cumplido con su palabra y con la palabra que usted empeño en el sentido de otorgarles todo esto a los policías, a la policía activa, a la policía comercia bancaria e industrial, por esa razón creo importante que esto es un rubro que nos dignifica también como ayuntamiento y por otro lado lo que dice el regidor presidente de la comisión de derechos humanos Rodolfo Hernández efectivamente tuve la oportunidad de visitar protección civil y verdaderamente en un análisis, en una plática muy amplia que nos hacia el responsable en relación a los salarios que perciben gente muy calificada, gente muy capacitada en las áreas neurálgicas al momento de una eventualidad creo la preocupación de él es perder esos elementos por bajos salarios que en cualquier otro lugar les pudieran ofrecer un mejor horizonte económico y están recibiendo salarios quizás catalogados como técnicos nada más, si no en este sentido de la experiencia la capacidad todo lo que tienen ahí creo que perderíamos mucho más que otorgarles quizá la homologación como la plantea el regidor quizá un salario mejor del que están percibiendo actualmente, Gracias”...--- El Presidente Municipal dice:...”Lo bueno es que aquí está tomando nota el secretario de finanzas haber como le hace.”...-----
Y tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada- - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Ampliaciones, Disminución, Transferencias presupuestales y Modificación Programática requeridas por las distintas dependencias municipales. - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo

Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 mediante cédulas con folio A-27-01-54, A-62-01-55, A-08-04-56 y A-31-02-57 por la cantidad de \$19'994,106.26 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), Disminución Presupuestal según cédula D-08-03-13 por la cantidad de \$2'260,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,712'692,227.34 M.N. (CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012, mediante cédula con folio T-32-01-19 y T-16-01-20 por la cantidad de \$114.400.00 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad de \$308,800.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédula con folio ATP-88-04-09, ATP-04-01-10 y ATP-88-05-11. -----

CUARTO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folio MP-88-08-34 del programa 8809, MP-62-01-35 del programa 6201, MP-01-01-36 del programa 0111, MP-87-01-37 del programa 8704, MP-27-01-39 del programa 2700 y MP-62-02-40 del programa 6201 correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2012, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Por último en el **Punto 4.18** se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Alberto Gómez Medina quien da lectura al dictámen No. XX-GL-35/2012, relativo a la adición a un segundo párrafo al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecinueve y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Francisco Alberto Gómez Medina, que manifiesta lo siguiente:..."Nada más quisiera profundizar un poco en relación a este dictamen, este es un dictamen que teníamos de conformidad con el artículo 112 que emitir una opinión de hecho los cinco ayuntamientos porque es una enmienda de la Constitución Política del Estado que va encaminada a la desaparición de las partidas secretas de los presupuestos entonces yo creo que es un avance en la actualidad se deben de manejar los presupuestos de todas la entidades tanto federales, estatales y municipales con transparencia por lo tanto consideramos que es benéfico eliminar el texto de la Constitución esa parte relativa a las partidas secretas es precisamente el tema de este dictamen. Es cuánto".....- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

SEGUNDO.-Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 5 fracciones IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. - - - - -

CUARTO.- Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todos los ramos que sean competencia del Ayuntamiento y crear ordenamientos que

establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines.-----

QUINTO.- Que es correcto que los integrantes de la H. XX Legislatura del Congreso del Estado consideren la imperiosa necesidad de garantizar que en nuestro Estado se rinda cuentas claras y transparentes del gasto público, motivo por el cual se considera jurídicamente viable la reforma en estudio.-----

Y no más habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, David Ruvalcaba Flores, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero y Rubén Salazar Limón, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. Asimismo el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez emite su voto razonado como sigue:...” Solamente señalar que me sumo al interés del congreso del estado de retomar reclamo ciudadano de muchos años de que se eliminen las partidas secretas.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA CONTENIDA EN EL DICTAMEN No. 64 EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. XX. LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTICULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

ÚNICO.- TÚRNESE AL CONGRESO DEL ESTADO EL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.-----

En desahogo del **Punto 5** del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las veinte horas con doce minutos del día de la fecha. DOY FE.---